

963

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	176,379	176,739
1 dólar canadiense	133,042	133,490
1 franco francés	18,020	18,066
1 libra esterlina	196,362	197,470
1 libra irlandesa	172,057	173,115
1 franco suizo	65,817	65,873
100 francos belgas	275,850	276,846
1 marco alemán	55,170	55,369
100 liras italianas	9,000	9,023
1 florín holandés	48,831	48,896
1 corona sueca	19,264	19,314
1 corona danesa	15,415	15,460
1 corona noruega	19,062	19,122
1 marco finlandés	26,348	26,442
100 chelines austriacos	784,953	786,661
100 escudos portugueses	101,454	101,778
100 yens japoneses	69,930	69,206

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

964

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se homologa la marca de calidad «Plásticos Españoles» para diversos materiales utilizados en la edificación.

Ilmos. Sres.: Por don José María Cavanillas Martí, como Director general de la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP), se solicita sea prorrogada la homologación de su marca de calidad «Plásticos Españoles» para diversos productos utilizados en la edificación, y concedida y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161 de 6 y 7 de julio de 1983.

A la vista de los informes previos que se han considerado oportunos y de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre) sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos usados en la edificación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la prórroga por un año natural a la homologación de la marca de calidad «Plásticos Españoles», que tiene establecida la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP), para los siguientes materiales utilizados en la edificación:

Con homologación prorrogada por Orden de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 1983):

- Tubos y/o accesorios inyectados de PVC no plastificado para conducción de agua a presión.
- Láminas de PVC plastificado sin soporte, no resistentes al betón, para la impermeabilización de cubiertas de edificios.
- Láminas de PVC plastificado, con inserción de tejidos de hilos sintéticos no resistentes al betón, para la impermeabilización de cubiertas de edificios.
- Láminas de PVC plastificado, con inserción de fibra de vidrio, no resistentes al betón, para la impermeabilización de cubiertas de edificios.
- Tubos de polietileno de alta densidad.
- Placas estratificadas de materiales termoestables con superficie decorativa.
- Tubos de polietileno de baja densidad.
- Placas onduladas translúcidas de poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- Revestimientos de amianto-vinilo.
- Revestimientos flexibles de PVC sin soporte, para suelos.
- Compuestos de mondeo aminoplásticos.
- Tubos de PVC para distribución de combustibles gaseosos.

— Tubos y/o accesorios inyectados de PVC no plastificado, para evacuación de aguas pluviales o residuales.

— Tubos de polietileno de media y alta densidad para redes subterráneas de distribución de combustibles gaseosos.

— Perfiles de PVC no plastificado, para puertas y ventanas susceptibles de ser utilizadas a la intemperie.

Con homologación concedida por Orden de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio):

— Perfiles de PVC no plastificado, para persianas enrollables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Vivienda.

965

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se homologa la marca de calidad «Plásticos Españoles» para tubos de polietileno de media densidad, para conducciones de agua a presión, utilizados en la edificación.

Ilmos. Sres.: Por don José María Cavanillas Martí, como Director general de la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP), se solicita la homologación de su marca de calidad «Plásticos Españoles» para tubos de polietileno de media densidad, para conducciones de agua a presión, a utilizar en la edificación.

A la vista de los informes previos que se han considerado oportunos y de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre) sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas o sellos de calidad o de conformidad, de materiales y equipos usados en la edificación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación por un año natural a la marca de calidad «Plásticos Españoles», que tiene establecida la Asociación Española de Industriales de Plástico (ANAIP) para el siguiente material a utilizar en la edificación:

— Tubos de polietileno de media densidad, para conducciones de agua a presión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Vivienda.

966

ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.531.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 54.532, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Gregorio y doña Ascensión Martínez Montón, contra la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1981, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.983, interpuesto por don Gregorio y doña Ascensión Martínez Montón, contra la resolución de 17 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 19 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la indicada sentencia por don Gregorio y doña Ascensión Martínez Montón, debemos declarar y declaramos, con anulación parcial de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1975, en cuanto se refiere a la parcela número 81 del polígono «Segunda Ciudad Universitaria de Madrid», que en el justiprecio señalado por la indicada Orden a la parcela debe señalarse la cantidad de 2.730.400 pesetas, en concepto de indemnización por traslado de la industria ganadera avícola y porcina, en cuyo particular revocamos la sentencia impugnada, confirmándola en los restantes pronunciamientos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha